



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DE
COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y
MOVILIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Comunicaciones, Transportes y Movilidad , se turnó para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con pleno respeto a su esfera de competencia, que gestione ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas, la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente Tampico, o quitarla en su caso de acuerdo a dichos estudios, de igual forma, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado para que determinen su factibilidad financiera y rentabilidad social correspondiente a los Estados de Tamaulipas y Veracruz y de los municipios de Tampico, Pueblo Viejo y Tampico Alto, en atención a la necesidad de generar mayor libertad de tránsito entre nuestro Estado y el de Veracruz, así como un ahorro económico a las personas que transitan por este e incentivar la reactivación económica en favor de nuestros sectores productivos y en general de los habitantes de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 inciso l) y 36 inciso d), 43, 44, 45, 46 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 24 de Noviembre del 2021, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas que formula el presente Dictamen.

En relación a lo anterior, el asunto fue analizado por la Comisión Permanente, en la sesión del 21 de diciembre de 2021, en la cual se declaró improcedente la emisión del punto de acuerdo solicitado, presentándose en ese mismo sentido ante la sesión ordinaria de Pleno el 18 de enero de 2022, rechazándose el sentido del Dictamen, por lo cual fue remitido de nueva cuenta a Comisiones para un nuevo análisis.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos que se presentan, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracciones I y XLV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa propone exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que gestione ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente de Tampico, o retirarla en su caso; de acuerdo a los estudios y de resultar procedente se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

solicite a la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico del Estado, para que determinen la factibilidad y rentabilidad social, para pueblo viejo Veracruz y Tampico Tamaulipas, a fin de generar una mayor libertad de tránsito y un ahorro económico e incentivar la reactivación económica.

Derivado del estudio realizado, en su oportunidad con el aval de los municipios interesados, se realicen las gestiones conducentes ante la federación para reubicar o quitar la caseta.

Así también, busca exhortar a CAPUFE para que aplique los recursos que genera el puente Tampico en el mantenimiento de la infraestructura del mismo.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes señalaron que, la caseta del Puente Tampico, a 33 años de ser instalada como parte de la concesión a Caminos y Puentes Federales para la operación y mantenimiento del Puente y el tramo carretero correspondiente, constituye un obstáculo para el crecimiento económico, comercial, turístico e inmobiliario de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas.

Del mismo modo, refirieron que, durante este lapso ha imperado una solicitud generalizada de la sociedad del sur del Estado, en el sentido de quitar o reubicar la caseta de referencia, ya que esta implicaba una afectación a su economía y a sus derechos de libre tránsito.

Consideraron que la necesidad social se había acrecentado con la crisis económica y sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, la cual había provocado pérdidas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

empleo e ingresos, afectando aún más la economía de las familias de dicha zona y particularmente del municipio de Tampico.

Externaron que en la actualidad con los ingresos recaudados por más de tres décadas del funcionamiento de la caseta, con ello ya fue cubierto el costo del referido puente, además de que aún y cuando se suponía que parte de esos recursos debieron aplicarse al mantenimiento y reparación del puente, ello no sucedió, por lo que estimaron que dicha caseta además de representar una limitante para la economía de la región, resultaba ser inoperante en cuanto a los fines que justifican su existencia.

Señalaron como fundamentación que, el artículo 55 fracciones III, IV y V de la Constitución Política Local, le otorga facultades a los Diputados para informarse del Estado en que se encuentran, entre otras cosas, las vías de comunicación, de los obstáculos que se opongan al adelanto y progreso de su Distrito y de las medidas que fueran convenientes dictar para remover tales obstáculos y para favorecer el desarrollo de todos o de alguno de los ramos de la riqueza pública, así como velar constantemente por el bienestar y prosperidad de su Distrito, allegando al o a los Municipios que lo compongan, su ayuda directa para conseguir ese fin. Aunque dicha disposición se enfoca a los periodos de receso, ello no es óbice para que los Diputados ejerzan esta facultad en cualquier momento.

Relataron que el artículo 56, establece que las oficinas públicas les faciliten todos los datos que soliciten los Diputados, con excepción de los que deban permanecer reservados.

Expusieron que, para el grupo parlamentario promovente es de suma importancia impulsar acciones que contribuyan al desarrollo económico y productivo de la sociedad que representan, así como mejorar las condiciones de vida de las familias tamaulipecas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalaron que el puente, es una obra civil construida por el gobierno federal que entró en operación en octubre de 1988, que une a las poblaciones de Tampico y norte de Veracruz con una vía rápida que articula a las poblaciones de ambos Estados y enlaza a los principales centros económicos del país.

Consideraron que, la operación y conservación del Puente es por parte del organismo público descentralizado del gobierno federal, Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) con la modalidad de cobro por peaje, así también precisaron que el aforo de tráfico es de 2 millones 565 mil vehículos por año, equivalente a más de 7 mil vehículos por día y que por concepto de cobro de cuota CAPUFE recauda 90 millones de pesos anuales. (2020).

Expusieron que, el tema de reubicar la caseta recobró importancia debido a la crisis sanitaria que ha impactado severamente la economía de la zona sur del Estado, ya que en la actualidad esta constituía un obstáculo para el crecimiento económico, comercial, turístico e inmobiliario de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas.

Precisaron que, desde hace al menos quince años, se han realizado gestiones ante el gobierno federal para reubicar la caseta de cobro, y de esta manera no se grave el tránsito entre los habitantes de los municipios de la zona metropolitana de Tampico, sin embargo a la fecha, no se ha tenido éxito a pesar de que CAPUFE asumió el compromiso de ejecutar la obra en el 2003.

Señalaron que, tienen conocimiento que se trata de una asignatura pendiente y que por razones estratégicas y financieras no se ha resuelto en definitiva, sin embargo reconocen que ello constituye una necesidad social que sigue vigente y debe atenderse buscando alternativas de solución por los conductos institucionales correspondientes, en beneficio de los habitantes del sur de la entidad y particularmente del municipio de Tampico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo, expusieron que a su consideración resultaba necesario exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que solicite al Instituto Metropolitano de Planeación del Sur del Estado, que realice los estudios técnicos conducentes para determinar la viabilidad de quitar o reubicar la caseta de referencia, así como también a la Secretaría de Finanzas del Estado para valorar la factibilidad financiera de hacerlo, a fin de tener la certeza que reubicar la caseta o quitarla, sea sostenible y rentable económicamente en la operación y mantenimiento de la infraestructura, por lo que solicitaron un estudio que lo avale a fin de emprender en su caso las acciones necesarias para dar solución a dicha situación, en aras de generar mayor libertad de tránsito a los habitantes de la zona metropolitana del sur del Estado, incentivar la reactivación económica y fortalecer el desarrollo comercial, turístico e inmobiliario de la región.

Aunado a ello, en la propuesta de punto de acuerdo segundo, consideraron que con base a dichos estudios, de resultar procedente, en su oportunidad con el aval de los municipios interesados, se realizaran las gestiones conducentes ante la federación para reubicar o quitar la referida caseta.

En la propuesta de punto de acuerdo tercero, proponen que con independencia del resultado de los estudios, se haga extensivo el presente exhorto a CAPUFE para que aplique los recursos que genera el puente Tampico, en el mantenimiento de la infraestructura del mismo.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Como es del conocimiento de quienes integramos este órgano parlamentario, el asunto en comento, relativo al punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con pleno respeto a su esfera de competencia, que gestione ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas, la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente Tampico, o quitarla en su caso de acuerdo a dichos estudios, de igual forma, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado para que determinen su factibilidad financiera y rentabilidad social correspondiente a los Estados de Tamaulipas y Veracruz y de los municipios de Tampico, Pueblo Viejo y Tampico Alto, en atención a la necesidad de generar mayor libertad de tránsito entre nuestro Estado y el de Veracruz, así como un ahorro económico a las personas que transitan por este e incentivar la reactivación económica en favor de nuestros sectores productivos y en general de los habitantes de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas, ya ha sido analizado en fechas posteriores y debatido en lo particular, por lo cual se tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

La Caseta de cobro número 49 del puente nacional Tampico, depende de la delegación regional número VII, zona Golfo y se encuentra ubicada en el kilómetro 191+800 de la carretera 180, de Matamoros Puerto Juárez, localizada en el municipio de Pueblo Viejo, Veracruz.

El puente nacional Tampico, es una obra de infraestructura construida hace más de 33 años, para unir los Estados de Tamaulipas y Veracruz, por dicho paso transitan más de 7 mil vehículos diarios, el cual es operado por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, su construcción obedeció a las necesidades inherentes al desarrollo portuario Tampiqueño.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que se encarga de operar y dar mantenimiento mayor y menor a los caminos y puentes federales.

En base a ello, resulta necesario insertar el contenido de los artículos 2 y 3 del Decreto de creación del organismo público federal descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, que señala entre sus atribuciones las siguientes:

Artículo 2. Caminos y Puentes Federales de ingresos y Servicios Conexos, tiene por objeto:

I.- ...

II.- **Administrar los puentes**, inclusive los internacionales, así como las **carreteras y obras** adicionales o de **mejoramiento** que con características y finalidades análogas a las que tienen los que se mencionan en la fracción anterior, construya la Secretaría de Obras Públicas con fondos del nuevo organismo;

III.- Administrar los Servicios conexos a las vías de comunicación a que se refieren las dos fracciones anteriores;

...

VII.- **Conservar**, previa la aprobación de los correspondientes programas de obra e inversiones, bajo la vigilancia de la Secretaría de Obras Públicas y con sujeción a las especificaciones de ésta, **los caminos, puentes y obras adicionales y de mejoramiento de tales vías** y conservar bajo la vigilancia de la Secretaría de Marina los transbordadores a que se refiere la fracción IV de este artículo;

...

Artículo 3.- El patrimonio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se integrará con:

I.- ...

II.- **Las cuotas que de conformidad con las tarifas respectivas cubran los usuarios por el aprovechamiento de los caminos, puentes** y transbordadores, cuya administración tenga a su cargo el organismo;

III.- Los productos de la explotación de los servicios conexos a las vías de comunicación que administre el organismo;

IV a la VI. ...

De los anteriores textos normativos se advierte que CAPUFE se encarga de administrar y conservar los caminos, puentes, carreteras y obras adicionales o de mejoramiento y de servicios; su patrimonio se integra entre otros por las cuotas de las tarifas que cubren los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

usuarios por el aprovechamiento de los caminos y puentes y de los productos de la explotación de los servicios conexos a las vías de comunicación que administra.

CAPUFE cuenta con un Consejo de Administración, el cual se encuentra integrado por siete miembros de entre los cuales el consejero representante de la Secretaría de Obras Públicas es el Presidente y el Consejero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, funge como vicepresidente.

Del mismo modo, de conformidad con el Estatuto orgánico, al interior de CAPUFE se conforma por áreas como la Dirección Técnica, que a su vez se compone de la subdirección de conservación de infraestructura carretera, estudios y proyectos, entre otras, a las cuales le corresponde lo que a continuación se inserta:

Artículo 32. La estructura orgánica básica de CAPUFE tendrá las unidades administrativas siguientes:

III. Dirección Técnica

III.1. Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos

III.2....Subdirección de Conservación de Infraestructura Carretera

III.3. Subdirección de Estudios y Proyectos

...

VII. Secretaría Técnica

VIII. Unidades Regionales

Artículo 34. La Dirección Técnica, además de las facultades comunes a que se refiere el artículo 27, y las específicas del artículo 29, tendrá asignadas las siguientes funciones:

I. Proponer las necesidades de conservación de la infraestructura carretera, con el objeto de priorizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Elaborar los **estudios y proyectos ejecutivos de conservación de la infraestructura carretera con el objeto de mejorar el nivel de servicio y la seguridad** que se ofrece a los usuarios;

III. Presentar a la Dirección General para su autorización, el anteproyecto de presupuesto de **conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura carretera**;

IV. a la V. ...

VI. Participar como área técnica, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la identificación, elaboración e implementación de normas y especificaciones técnicas y de calidad, relacionadas con la **modernización y conservación de la infraestructura carretera**, previa autorización de la Dirección General;

VII. ...

VIII. Presentar a la Dirección General para su aprobación el **programa de conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura carretera** incluyendo el derecho de vía y patrimonial operados por el Organismo;

IX. Coordinar el programa de licitaciones y contrataciones de las obras y servicios relacionados con la **conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura carretera**;

X. Implementar los **programas autorizados de conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura carretera** incluyendo el derecho de vía y patrimonial;

XI. Identificar y atender los riesgos en materia de obra pública, derecho de vía y patrimonial;

XII. a la XIX. ...

Artículo 44. La Subdirección de Conservación de Infraestructura Carretera además de las facultades comunes a que se refiere el artículo 28, tendrá asignadas las siguientes funciones específicas:

I. Solicitar a las **Unidades Regionales las necesidades de conservación y validar su justificación**;

II. **Coordinar los programas técnicos de seguridad en materia de infraestructura Carretera**, con base en el análisis de la información estadística de puntos de alta siniestralidad y resultados de las auditorías de seguridad vial a fin de que se consideren en los programas anuales;

III. a la IX. ..



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 45. La Subdirección de Estudios y Proyectos, además de las facultades comunes a que se refiere el artículo 28, **tendrá asignadas las siguientes funciones** específicas:

I. Solicitar a las Unidades Regionales, las necesidades de estudios y proyectos, a fin de revisar y validar su justificación;

II. a la III. ...

IV. Participar en los procedimientos para la adjudicación de **estudios, proyectos e inspecciones de infraestructura carretera y conservación de estructuras;**

V. ...

VI. Supervisar la **ejecución y desarrollo de los programas de estudios y proyectos, conservación de autopistas y estructuras;**

VII. a la IX. ...

X. Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos, programas y trabajos, **en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia;** así como en materia de protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, para su observancia, ejecución y difusión en las Unidades Regionales;

XI a la XII. ...

...

Artículo 56. Las Unidades Regionales, además de las facultades comunes a que se refiere el artículo 28, tendrán asignadas las siguientes funciones específicas:

I. a la IV. ...

V. Presentar a la Dirección Técnica, **las necesidades de conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura en el ámbito de competencia territorial** de la Unidad Regional, para la elaboración del programa correspondiente;

VI. a la XII. ...

XIII. Implementar y supervisar los programas autorizados de **conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de los tramos carreteros** y el derecho de vía y patrimonial, incluyendo bienes muebles e inmuebles, a cargo de la Unidad;

XIV. a la XXI. ...

XXII. Establecer, previa autorización de la Dirección General, las relaciones con los representantes de los gobiernos federal, estatal y municipal, con entidades de la iniciativa privada, **para promover la concertación de acciones sobre el uso de**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

autopistas, puentes y servicios, así como, la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma;

XXIII. a la XXXI. ...

De conformidad con el Estatuto orgánico de CAPUFE, cuenta con una estructura básica integrada entre otras por una Dirección Técnica que a su vez se compone de una subdirección de conservación de infraestructura carretera y una subdirección de estudios y proyectos, cuenta además con Unidades Regionales.

Dentro de las funciones de la Dirección Técnica, destacan que le corresponde proponer las necesidades de conservación de la infraestructura carretera; elaborar estudios y proyectos ejecutivos de conservación con el objeto de mejorar el nivel de servicio y la seguridad; presentar el anteproyecto de presupuesto de conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura carretera, ante la Dirección General para su autorización; identificar, elaborar e implementar normas y especificaciones técnicas y de calidad, relacionadas con la conservación de la infraestructura carretera y presentar el programa de conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura carretera

Además le corresponde a la Subdirección de Estudios y Proyectos, el solicitar a las Unidades Regionales las necesidades de estudios y proyectos, revisar y analizarlos, participar en los procedimientos para la adjudicación de estudios, proyectos e inspecciones de infraestructuras carreteras y conservación; supervisar la ejecución y desarrollo de los programas de estudios y proyectos, conservación de autopistas y estructuras, así como la ejecución y desarrollo de los programas de estudios y proyectos, conservación de autopistas y estructuras; se encarga además de supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos, programas y trabajos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo, es tarea de a las Unidades Regionales, presentar a la Dirección Técnica, las necesidades de conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura en el ámbito de competencia territorial; implementar y supervisar los programas autorizados de conservación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de los tramos carreteros; establecer relaciones con los representantes de los gobiernos federales, estatal y municipal, para promover la concertación de acciones sobre el uso de autopistas, puentes y servicios, así como, la ejecución de la obra pública.

En relación al tema en comento, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, refiere en sus artículos 1, 2, fracción I, V, inciso a); 5, párrafo primero y segundo, fracción II y 22, lo siguiente:

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, **conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente**, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías. Artículo reformado DOF 25-10-2005

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
 - b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
 - c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.
- II. a la IV. ...

V. Puentes:

a) Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y

...

Artículo 5o. Es de **jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes**, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Párrafo reformado DOF 25-10-2005



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. ...

II. **Construir y conservar directamente caminos y puentes;**

III. a la IX. ...

Artículo 22.- Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes. La Secretaría por sí, o a petición de los interesados, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin. La compraventa o expropiación se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.

...

Con lo anterior, puede observarse que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, señala que, tiene por objeto regular la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes nacionales e internacionales, así también que todo lo relacionado con los caminos y puentes es de jurisdicción federal, correspondiéndole a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, entre otras funciones la de construir y conservar directamente caminos y puentes, es preciso señalar que esta norma considera de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes.

Al interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se encuentra la Dirección General de Conservación de Carreteras, misma que por conducto de la Dirección Técnica, le corresponde coordinar los programas de estudios y proyectos para la reconstrucción y conservación de tramos carreteros y puentes, a través de su análisis a fin de que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas que garanticen su ejecución práctica y obras de calidad.

Resulta preciso además traer a la vista lo establecido en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual señala lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 9-A.- La Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los estados y municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, **podrán convenir en crear fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje**, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente.

La aportación a los fondos mencionados se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá como sigue: municipios 50% y estados 50%.

Para que **un municipio donde exista un puente** o varios **pueda ser sujeto de participación de estos fondos, deberá acreditar un nivel recaudatorio de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior a la firma del convenio**; en su defecto, podrá convenir un acuerdo de mejora recaudatoria de la Hacienda Pública local con la Federación, para poder aplicar a la creación de estos fondos en el ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando cumpla con el requisito de recaudación señalado con anterioridad.

En el caso de que el nivel recaudatorio, una vez firmado el convenio, se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Si en el momento de firmar nuevamente el convenio, el municipio se encuentra en este supuesto, no será sujeto de refrendo el convenio citado hasta no cumplir nuevamente con el nivel recaudatorio exigido y hasta el próximo ejercicio fiscal.

El aforo vehicular de los puentes estará sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo señalado en el presente artículo no será aplicable tratándose de los puentes administrados por el fideicomiso número 1936 del Fondo de Apoyo al Rescate Carretero.

Artículo adicionado DOF 20-07-1992. Reformado DOF 15-12-1995, 14-07-2003, 30-12-2003

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 9-A, precisa que la federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los estados y municipios en donde existen puentes de peaje, cuentan con la posibilidad de realizar convenios para crear fondos de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recursos que se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen los puentes o en su caso llevar a cabo obras de infraestructura de impacto regional directamente en la zona donde se ubique la zona de cobro de peaje.

Para que un municipio donde exista un puente pueda ser sujeto de la participación de estos fondos debe acreditar tener un nivel recaudatorio del 50% más uno de la recaudación del impuesto predial en el año inmediato anterior a la firma del convenio o en su defecto podrá establecer un acuerdo de mejora recaudatoria de la Hacienda Pública Local con la Federación, a efecto de poder aplicar a la creación de estos fondos en el ejercicio fiscal siguiente, cumpliendo siempre con el requisitos de recaudación.

De información obtenida de la página www.gob.mx, Caminos y Puentes Federales, se obtuvo que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, se garantiza que las aportaciones emanadas por las obras de infraestructura, impacten regionalmente en la zona donde se ubican los puentes de cuota, además de dar mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en esos entornos.

Por todo lo anterior, derivado del análisis del Decreto de Creación y Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de ingresos y Servicios Conexos, así como de la Ley de Caminos, Puentes y autotransporte, se advierte que corresponde a la SICT la construcción, conservación, mantenimiento de los caminos y puentes; y a CAPUFE la administración, conservación de caminos, carreteras, puentes, obras adicionales o de mejoramiento y de servicios, respectivamente, en ese sentido, es que resultan competentes para **aplicar los recursos para el mantenimiento de la infraestructura del puente Tampico, así como para poder determinar si reubica o no la caseta**, por lo tanto, resulta viable emitir el exhorto aquí presentado, sin embargo se plantea modificar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la redacción del mismo, toda vez que, al ser parte integrante del Poder Ejecutivo Federal, la dependencia competente en la materia del objeto de la presente acción legislativa, resulta pertinente que la solicitud que se realice por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, a efecto de que en coordinación con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, realicen el mantenimiento al puente Tampico para asegurar el bienestar de los usuarios y de ser posible analice reubicar la caseta de cobro número 49, correspondiente al Puente Nacional Tampico a fin de facilitar el tránsito y la afluencia vehicular entre Tamaulipas y Veracruz, incidiendo ello en un ahorro económico en favor de los sectores productivos y en general de los habitantes de la zona metropolitana del Sur de Tamaulipas.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Gobernación, es el órgano de la administración pública federal encargado de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por otro lado, en relación al estudio técnico para determinar la viabilidad de reubicar la caseta de cobro del Puente Tampico o quitarla en su caso, de acuerdo al resultado de los estudios, se tiene lo siguiente:

Que el **Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas**, es un organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, su principal función entre otras, es ser un órgano de consulta, asesoría y evaluación en temas urbanos, tanto para las entidades públicas y privadas, como para las personas en lo individual, lo anterior de acuerdo a su Decreto de creación; por lo cual resulta viable la solicitud de realización del estudio técnico en el ámbito Estatal, con el fin de determinar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la viabilidad o no de reubicar la caseta, y en caso de resultar procedente, las Secretarías de Finanzas, y Desarrollo Económico deberán determinar la factibilidad financiera y rentabilidad social correspondiente a los Estados de Tamaulipas y Veracruz, para generar una mayor libertad de tránsito y un ahorro económico a las personas que transitan y en su caso, con la autorización de los Municipios y Entidades correspondientes, realizar las gestiones conducentes ante la Federación.

Cabe precisar que a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, entre sus funciones le corresponde analizar el impacto presupuestario, beneficios, costos, rentabilidad económica de los proyectos, del mismo modo compete a la Secretaría de Desarrollo Económico, realizar estudios para determinar la factibilidad económica y financiera de proyectos de infraestructura, elaborando estudios de pronóstico de tránsito, socioeconómicos e ingeniería financiera, para mantener la prosperidad y bienestar económico y social de los habitantes.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación al Punto de Acuerdo aquí propuesto, quienes emitimos el presente Dictamen consideramos procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, por conducto de la Secretaría de Gobernación, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) a efecto de que en coordinación con Caminos y Puentes Federales de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ingresos y Servicios (CAPUFE), realicen el mantenimiento de la infraestructura del Puente Tampico. Asimismo con base a las condiciones actuales, analice la viabilidad de reubicar la caseta de cobro número 49, del puente nacional Tampico, con el objetivo de generar mayor libertad de tránsito entre el Estado de Tamaulipas y Veracruz, así como un ahorro económico a las personas que transitan por este e incentivar la reactivación económica en favor de los sectores productivos y de los habitantes de la zona metropolitana del sur de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a las Secretarías de Desarrollo Urbanos y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, para que gestione ante el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas, la realización de estudios técnicos que permitan determinar la viabilidad de reubicar o retirar la caseta de cobro del Puente Tampico y de resultar procedente se solicite a las Secretarías de Finanzas, y Desarrollo Económico del Estado, determinar la factibilidad y rentabilidad social para los municipios de Tampico, Tamaulipas y Pueblo Viejo, Veracruz, a fin de generar mayor libertad de tránsito, ahorro económico e incentivar la reactivación económica, a efecto que las Entidades involucradas cuenten con elementos necesarios para realizar las gestiones conducentes ante la Federación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, QUE GESTIONE ANTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DEL SUR DE TAMAULIPAS, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REUBICAR LA CASETA DE COBRO DEL PUENTE TAMPICO, O QUITARLA EN SU CASO DE ACUERDO A DICHS ESTUDIOS, DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO PARA QUE DETERMINEN SU FACTIBILIDAD FINANCIERA Y RENTABILIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y VERACRUZ Y DE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, PUEBLO VIEJO Y TAMPICO ALTO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE GENERAR MAYOR LIBERTAD DE TRÁNSITO ENTRE NUESTRO ESTADO Y EL DE VERACRUZ, ASÍ COMO UN AHORRO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR ESTE E INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN FAVOR DE NUESTROS SECTORES PRODUCTIVOS Y EN GENERAL DE LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DEL SUR DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, QUE GESTIONE ANTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DEL SUR DE TAMAULIPAS, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REUBICAR LA CASETA DE COBRO DEL PUENTE TAMPICO, O QUITARLA EN SU CASO DE ACUERDO A DICHS ESTUDIOS, DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO PARA QUE DETERMINEN SU FACTIBILIDAD FINANCIERA Y RENTABILIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y VERACRUZ Y DE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, PUEBLO VIEJO Y TAMPICO ALTO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE GENERAR MAYOR LIBERTAD DE TRÁNSITO ENTRE NUESTRO ESTADO Y EL DE VERACRUZ, ASÍ COMO UN AHORRO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR ESTE E INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN FAVOR DE NUESTROS SECTORES PRODUCTIVOS Y EN GENERAL DE LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DEL SUR DE TAMAULIPAS.